República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN NO. 2026043804 DE 6 DE AGOSTO DE 2026

"POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONVOCATORIA PÚBLICA POR SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA - No. SASI 006 DE 2026"

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el Estatuto Contractual de la Administración Pública que se encuentra contenido, entre otras, en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 el Decreto Reglamentario 1082 de 2015; el Decreto 2078 de 2012, la Resolución de Delegación de Funciones No. 2012030802 del 19 de octubre de 2012, la Resolución de nombramiento No. 2024010471 del 8 de marzo de 2024 y Acta de posesión No. 049 del 8 de marzo de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, de conformidad con las funciones asignadas por Ley, es un establecimiento público del orden nacional, de carácter científico y tecnológico, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social y perteneciente al Sistema de Salud.[1]

Que, su objetivo consiste en actuar como institución de referencia nacional en materia sanitaria y ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Salud y Protección Social en materia de vigilancia sanitaria y de control de calidad de los medicamentos, productos biológicos, alimentos, bebidas, cosméticos, dispositivos y elementos médico-quirúrgicos, odontológicos, productos naturales homeopáticos y los generados por biotecnología, reactivos de diagnóstico, y otros que puedan tener impacto en la salud individual y colectiva de conformidad con lo señalado en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. [2] Siendo así, el Invima cuenta con jurisdicción a nivel nacional.

Que, para el cumplimiento y logro de su objetivo, a la Entidad se le asignaron las siguientes funciones:

> *"1. Ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control a los establecimientos productores y comercializadores de los productos a que hace referencia el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que lo modifiquen o adicionen, sin perjuicio de las que en estas materias deban adelantar las entidades territoriales, durante las actividades asociadas con su producción, importación, exportación y disposición para consumo.*
> *2. Certificar en buenas prácticas y condiciones sanitarias a los establecimientos productores de los productos mencionados en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y expedir los registros sanitarios, así como la renovación, ampliación, modificación y cancelación de los mismos, de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.*

[1] Artículo 1 del Decreto 2078 de 2012 – *"Por el cual se establece la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (Invima), y se determinan las funciones de sus dependencias"*
[2] Artículo 2, ibídem

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN NO. 2026043804 DE 6 DE AGOSTO DE 2026

"POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONVOCATORIA PÚBLICA POR SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA - No. SASI 006 DE 2026"

3. Identificar y evaluar las infracciones a las normas sanitarias y a los procedimientos establecidos, adelantar las investigaciones a que haya lugar y aplicar las medidas sanitarias y las sanciones que sean de su competencia, de conformidad con la Ley 9ª de 1979 y demás normas reglamentarias.
(...)
5. Establecer las directrices técnicas y los procedimientos de operación a ejecutarse por parte de los entes territoriales, en los asuntos competencia del Invima.
6. Liderar, en coordinación con entidades especializadas en la materia, la elaboración de normas técnicas de calidad en los temas de competencia de la entidad.
(...)
8. Actuar como laboratorio nacional de referencia en relación a los productos de su competencia y ejercer la coordinación de la Red de Laboratorios a su cargo.
(...)
10. Dirigir y hacer cumplir en todo el país las funciones de control de calidad y vigilancia sanitaria de los productos de su competencia.
11. Proponer medidas de carácter general para la aplicación de las buenas prácticas o mejores estándares técnicos para la producción, transporte, almacenamiento y las demás actividades dirigidas al consumo de los productos objeto de vigilancia de la entidad.
(...)
15. Adelantar campañas de educación sanitaria con los consumidores, sobre cuidados en el manejo y uso de los productos cuya vigilancia le otorga la ley al Instituto.
17. Desarrollar el sistema de autorización y verificación internacional para productos objeto de vigilancia, de acuerdo con la normatividad vigente.
(...)
19. Otorgar visto bueno sanitario a la importación y exportación de los productos de su competencia, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas vigentes.

Que, a su vez, para el óptimo cumplimiento de las funciones anteriormente indicadas, y de acuerdo con la organización del Invima, se asignaron otras específicas a la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad en adelante OLCC, dentro de las cuales y, para efectos de la presente necesidad, se destacan las siguientes:

*1). Mantener actualizado el diagnóstico de oferta técnica de los Laboratorios del **Invima** y de la Red de Laboratorios a su cargo.*

2) Desarrollar las acciones que garanticen la eficiente operación de los laboratorios de acuerdo con los lineamientos de la Dirección General del Instituto.

*3) Atender y gestionar las diferentes solicitudes de análisis de los productos competencia del **Invima**, requeridas por las direcciones misionales y reportar sus resultados.*

*4) Propiciar el cumplimiento de estándares de calidad tendientes a la acreditación de los procesos técnicos, científicos y administrativos en los Laboratorios del **Invima** y de la Red de Laboratorios a su cargo.*

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(60)(1) 742 2121 - Bogotá
www.invima.gov.co
@Invimacolombia

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN NO. 2026043804 DE 6 DE AGOSTO DE 2026

"POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONVOCATORIA PÚBLICA POR SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA - No. SASI 006 DE 2026"

*5) Establecer mecanismos para organizar y controlar el funcionamiento de los laboratorios del **Invima**.*

*6) Desarrollar las acciones que faciliten la participación de los laboratorios del **Invima** en programas de evaluación externa del desempeño con instituciones nacionales e internacionales.*

Que, a su vez, para el óptimo cumplimiento de las funciones anteriormente indicadas, y de acuerdo con la organización del Invima emanada mediante la Resolución No.2022035262 del 20 de septiembre de 20223, modificada por la Resolución No. 2023001100 del 16 de enero de 2023, por medio de la cual se reorganizan los Grupos Internos de Trabajo creados en la estructura del Invima y se determinan funciones y la Resolución 2024003137 de enero de 2024, por la cual se suprimen y modifican algunos grupos de trabajo; se asignaron otras específicas para cada uno de los grupos de laboratorios que conforman la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad- OLCC y dentro de las cuales y para efectos de la presente necesidad, se destacan entre otras, las siguientes:

(...)
14. OFICINA DE LABORATORIOS Y CONTROL DE CALIDAD

14.2. GRUPO DE LABORATORIO PRODUCTOS BIOLÓGICOS:

1. *Realizar las pruebas analíticas requeridas en el proceso de análisis de productos biológicos, con base en los programas de inspección, vigilancia y control, según las necesidades de las direcciones misionales, generar los informes y emitir los certificados de liberación de lotes cuando corresponda.*
2. *Formular, diseñar, organizar e implementar la validación y/o estandarización de metodologías analíticas de alta complejidad para la liberación de lote de los medicamentos de origen biológico de uso humano, de acuerdo con los parámetros reconocidos internacionalmente conforme a las farmacopeas oficiales, la serie de informes técnicos de la OMS y la normatividad vigente.*

14.3. GRUPO DE LABORATORIO FISICOQUÍMICO DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y OTRAS TECNOLOGÍAS:

1. *Realizar las pruebas analíticas requeridas en el proceso de análisis fisicoquímico de medicamentos, cosméticos y productos de aseo y plaguicidas de uso doméstico, productos biológicos, con base en los programas de inspección, vigilancia y control y necesidades de las direcciones misionales, realizar el análisis de los resultados y generar los informes requeridos para la toma de decisiones en materia de vigilancia sanitaria de acuerdo con su competencia.*
3. *Proponer y garantizar la implementación, montaje, estandarización, validación y/o verificación de técnicas requeridas en el Laboratorio Fisicoquímico de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías y los laboratorios designados por el **Invima**, para la*

3 Resolución 2022035262 del 20 de septiembre de 2022 por medio de la cual se reorganizan los Grupos Internos de Trabajo creados en la estructura del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – Invima, se establecen funciones, se hacen derogatorias y se dictan otras disposiciones.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN NO. 2026043804 DE 6 DE AGOSTO DE 2026

"POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONVOCATORIA PÚBLICA POR SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA - No. SASI 006 DE 2026"

realización de análisis fisicoquímico de medicamentos, cosméticos, y productos de aseo y plaguicidas de uso doméstico y productos biológicos.

14.5. GRUPO DE LABORATORIO FISICOQUÍMICO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS:

1. *Realizar las pruebas analíticas requeridas en el proceso de análisis fisicoquímico, con base en los programas de inspección, vigilancia y control y necesidades de las direcciones misionales, así como las de interés en salud pública y la vigilancia sanitaria y generar los informes requeridos de acuerdo con su competencia.*

2. *Proponer y garantizar la implementación, montaje, estandarización, validación y/o verificación de técnicas requeridas en el laboratorio y los laboratorios designados por el Invima, para la realización de análisis fisicoquímicos de alimentos y bebidas." (…)*

Que, todas estas funciones y ejecución de análisis se realizan para trabajar en conjunto apoyando la realización de los programas de inspección, vigilancia y control, atendiendo las necesidades de las diferentes direcciones misionales, para generar los informes requeridos de acuerdo con su competencia.

Que, ahora bien, para los diferentes grupos de laboratorio, en aras de cumplir con las metas establecidas por la entidad se hace necesario formular el proyecto de inversión: "Mejoramiento de la capacidad de respuesta en la Inspección, Vigilancia y Control de los productos competencia del Invima a nivel nacional". El proyecto de inversión está alineado con el Plan Nacional de Desarrollo (PND) adoptado por la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 "Colombia potencia mundial de la vida".

Que, así mismo, el fortalecimiento del INVIMA implica alinearse a sus objetivos estratégicos, específicamente al siguiente: "Fortalecer la soberanía sanitaria nacional a través de la optimización de los diferentes procesos de inspección, vigilancia y control sanitario, regionalizado, con enfoque de riesgo, así como el acompañamiento en tiempo real y oportuno al emprendedor y el empresario, con el fin de promover y proteger la salud", porque este impacta los procesos de vigilancia y control de calidad de los productos de su competencia, que realizan los grupos de laboratorios que conforman la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad (OLCC) del Invima.

Que, es así que para el desarrollo de este se ha planteado la siguiente estrategia:

- Fortalecer la Inspección, vigilancia y control de los productos competencia del Invima.

Que, esta estrategia, se encuentra plasmada dentro del Plan Operativo Anual (POA), la cual se deriva del objetivo estratégico y es concordante con el objetivo específico del proyecto: "Optimizar la ejecución de procesos de fiscalización sanitara (IVC)", es así que, para optimizar los procesos de fiscalización del Invima se hace necesario desarrollar acciones técnicas y administrativas para el control de calidad de los productos competencia del Invima.

Que, la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad del Invima cuenta con metodologías acreditadas bajo la norma NTC-ISO/IEC 17025, por lo cual las intervenciones metrológicas y el aseguramiento de la trazabilidad de las mediciones constituyen elementos esenciales tanto para la operación de los

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(60)(1) 742 2121 - Bogotá

www.invima.gov.co
@Invimacolombia

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN NO. 2026043804 DE 6 DE AGOSTO DE 2026

"POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONVOCATORIA PÚBLICA POR SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA - No. SASI 006 DE 2026"

laboratorios como para el sostenimiento de su acreditación. Estas intervenciones garantizan la correcta medición de los parámetros fisicoquímicos de los productos analizados; en consecuencia, todos los laboratorios deben establecer y aplicar medidas adecuadas que aseguren la trazabilidad de sus mediciones y la confiabilidad de sus resultados.

Que la norma ISO/IEC 17025:2017, en sus numerales 6.4.3 y 6.4.5, establece que *"el laboratorio debe contar con procedimientos para la manipulación, transporte, almacenamiento, uso y mantenimiento planificado del equipamiento para asegurar su funcionamiento apropiado y prevenir contaminación o deterioro"* y que *"el equipo utilizado para medición debe ser capaz de lograr la exactitud de la medición y/o la incertidumbre de medición requerida para proporcionar un resultado válido"*. Para dar cumplimiento a estos requisitos, la OLCC aplica los lineamientos del procedimiento interno Gestión Metrológica, que incorpora las intervenciones metrológicas definidas para cada equipo en el Plan de Control de Equipos, el cual determina las frecuencias de repotenciamiento, calificación, calibración y verificación.

Que, en cuanto a los lineamientos internacionales, el Informe 57 de la OMS actualiza las Buenas Prácticas de Laboratorio e introduce un sistema de gestión más robusto para los laboratorios de control de calidad. El Informe 574 sustituye formalmente el Anexo 1 del TRS 957 (Informe 44) amplia su alcance y establece requisitos modernizados y alineados con ISO/IEC 17025:2017.

Que, en este nuevo contexto, las exigencias en materia de funcionamiento adecuado, confiabilidad de resultados y aseguramiento metrológico se fortalecen, manteniéndose plenamente vigentes para los laboratorios del Invima, ahora bajo los lineamientos actualizados del Informe 57 de la OMS (2024).

Que, en este contexto, los grupos de Laboratorio Fisicoquímico de Alimentos y Bebidas – LFQAB, Laboratorio Fisicoquímico de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías – LFQPFOT, y Laboratorio de Productos Biológicos – LPB, cuentan con equipos de análisis de la marca Agilent Technologies. Con dichos equipos se da cumplimiento a sus funciones como grupos de trabajo del **Invima**, las cuales están plasmadas en los respectivos Planes Operativos Anuales – POA.

Que, adicionalmente, en el desarrollo de las intervenciones metrológicas y durante la operación de los equipos, se hace necesario el cambio o uso de diferentes partes, repuestos y consumibles, en donde se resalta la importancia de que sean de la misma marca Agilent, con el fin de asegurar su correcto funcionamiento, la compatibilidad con los equipos, y el repotenciamiento del desempeño de los equipos durante su operación.

Que, es por eso por lo que, actualmente se requiere contratar un proveedor con competencia técnica que preste el servicio de intervenciones metrológicas para los equipos marca Agilent Technologies, incluidos partes, repuestos y consumibles, para la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad del **Invima**. Asegurando que:

4 Organización Mundial de la Salud. (2024). *57th report of the WHO Expert Committee on Specifications for Pharmaceutical Preparations* (WHO Technical Report Series, No. 1052). Organización Mundial de la Salud. https://www.who.int/publications/i/item/9789240091030

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN NO. 2026043804 DE 6 DE AGOSTO DE 2026

"POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONVOCATORIA PÚBLICA POR SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA - No. SASI 006 DE 2026"

- Los laboratorios del **Invima** puedan realizar ensayos de laboratorio en cumplimiento de sus funciones de inspección y vigilancia usando los equipos marca Agilent Technologies, de los cuales dispone.
- Los laboratorios del **Invima** garanticen la oportunidad y confiabilidad de los resultados analíticos emitidos, atendiendo compromisos Nacionales e Internacionales.
- El tiempo de vida útil de los equipos es mayor cuando se realizan las intervenciones metrológicas periódicas, por personal idóneo y se suministran partes, repuestos y consumibles propios para cada equipo.
- Se mantiene la capacidad analítica operativa de los laboratorios del Invima, la cual está supeditada al uso de los equipos de análisis como a la disponibilidad de partes, repuestos y consumibles.

Que, el Grupo Laboratorio Fisicoquímico de Alimentos y Bebidas desarrolla los ensayos acreditados de caseinomacropeptido en leche, sulfonamidas, metabolitos de nitrofuranos, cloranfenicol en productos de la pesca, empleando el cromatógrafo líquido de alta eficiencia acoplado a espectrometría de masas LC-MS/MS marca Agilent modelo 6430 (QQQ 6430), ivermectina en hígado bovino y porcino de las muestras de los planes nacionales de residuos de medicamentos veterinarios mediante cromatografía líquida con detector de fluorescencia en el cromatógrafo líquido marca Agilent denominado internamente LC 1, el ensayo de histamina en atún se realiza en el cromatógrafo líquido de alta eficiencia con detector de fluorescencia marca Agilent, denominado internamente LC 2, el ensayo de cafeína en bebidas energizantes se realiza en el cromatógrafo líquido con detector ultravioleta visible denominado internamente LC 3 y el ensayo de metanol en bebidas alcohólicas se realiza en el cromatógrafo de gases acoplado a detector de ionización de llama (FID) marca Agilent.

Que, el Grupo Laboratorio de Productos Farmacéuticos y Otras Tecnologías realiza los ensayos de disolución de los medicamentos empleando los disolutores EQ-FQ-198 y EQ-FQ-199.

Que, el Grupo Laboratorio de Productos Biológicos, conforme las actividades a desarrollar para el cumplimiento de las metas del proyecto de inversión le corresponde realizar pruebas de control de calidad a los productos de su competencia (hemoderivados, vacunas y sueros de origen animal) mediante la aplicación de técnicas analíticas validadas y/o estandarizadas con base en lo reportado por los diferentes fabricantes y/o lo aprobado por Registro Sanitario con el fin de emitir el certificado de liberación de lote para comercialización y/o distribución de estos productos en el país.

Que, dentro de las actividades analíticas que se desarrollan en el Laboratorio de Productos Biológicos se encuentra la prueba determinación de la distribución por tamaño molecular por cromatografía líquida de alta eficiencia HPLC, dicha prueba, está diseñada para realizar análisis de control de calidad a los productos hemoderivados inmunoglobulinas y albúminas los cuales son utilizados para el tratamiento terapéutico de pacientes con enfermedades sanguíneas. Para el desarrollo del ensayo actualmente se usa el Cromatógrafo líquido serie 1100 de alta resolución Agilent Technologies perteneciente al Grupo Laboratorio de Productos Biológicos con identificación interna No.48.

Que, el equipo cromatógrafo líquido serie 1100 identifica las moléculas de inmunoglobulina y albúminas, a través de la técnica de cromatografía líquida por medio de una separación basada en una fase estacionaria sólida y una fase móvil líquida. Para este caso; en donde la separación es realizada con

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(60)(1) 742 2121 - Bogotá

www.invima.gov.co
@Invimacolombia

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN NO. 2026043804 DE 6 DE AGOSTO DE 2026

"POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONVOCATORIA PÚBLICA POR SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA - No. SASI 006 DE 2026"

base a los pesos moleculares de las proteínas, la fase estacionaria está compuesta por partículas de gel de sílica de interacción hidrofílica, por medio de una fase móvil o eluente salino de buffer fosfato. En el interior de la columna las partículas más pequeñas son retenidas un mayor tiempo, eluyéndose primero las moléculas de mayor peso. En el cromatograma se visualizan las diferentes variantes de las inmunoglobulinas constituyentes de los productos biológicos, que se distribuirán de mayor a menor tamaño, a lo largo de la gráfica como agregados, polímeros, monómeros y fragmentos; detectándose a una longitud de onda de 280 nm.

Que, es importante destacar que los consumibles y repuestos requeridos por los distintos equipos pertenecientes a la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad de la marca Agilent, corresponden a un diseño exclusivo de la marca, funcionalidad específica para los equipos de esta marca y ajuste o empalme geométrico perfecto, por lo que es imprescindible que sean adquiridos los consumibles y repuestos originales de la marca, para asegurar un adecuado funcionamiento de los equipos así como resultados de medición confiables, motivo por el cual se hace necesario que todos los consumibles y repuestos a adquirir sean de la marca Agilent.

Que, consecuente con lo anterior y en aras de cumplir con el indicador del proyecto, para este equipo se es necesario adquirir los consumibles y/o repuestos requeridos como resultado del repotenciamiento y realizar los servicios de intervenciones metrológicas, los cuales son necesarios para continuar con su óptimo funcionamiento. Las intervenciones metrológicas mencionadas anteriormente, para el equipo Cromatógrafo líquido serie 1100 de alta resolución Agilent Technologies se encuentran como requisito dentro de la norma internacional bajo la cual está acreditado el laboratorio así:

Norma ISO/IEC 17025:2017, señala en el numeral 6.4.7 lo siguiente:

"El laboratorio debe establecer un programa de calibración el cual se debe revisar y ajustar según sea necesario, para mantener la confianza en el estado de la calibración".

Que, igualmente, el numeral 6.5.1, indica la obligatoriedad de la trazabilidad metrológica que debe seguir el laboratorio, así: *"Debe establecer y mantener la trazabilidad metrológica de los resultados de sus mediciones por medio de una cadena interrumpida y documentada de calibraciones cada una de las cuales contribuye a la incertidumbre de medición, vinculándolos con la referencia apropiada".*

Que, por lo anterior, las intervenciones metrológicas permiten garantizar la eficiente prestación del servicio de liberación de lote además de obtener mayor productividad y rendimiento del equipo, aportando así al cumplimiento de los objetivos misionales de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad y cumpliendo como Autoridad Regulatoria Nacional comprometida con la salud pública y el estatus sanitario del País. Es de resaltar, que los clientes externos cancelan una tarifa para la liberación de lote por análisis la cuál debe ser cumplida por el Invima mediante la realización de los ensayos de control de calidad y por lo anterior la imposibilidad de realizar los mismos podría traer consecuencias en la Salud Pública de la población.

Que, en virtud de lo anterior, esta contratación busca optimizar la ejecución de procesos de vigilancia sanitara (IVC) de los productos competencia del Invima en las áreas de alimentos y bebidas, medicamentos y productos biológicos, mediante la ejecución de análisis de alta complejidad, con el

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(60)(1) 742 2121 - Bogotá
www.invima.gov.co
@Invimacolombia

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN NO. 2026043804 DE 6 DE AGOSTO DE 2026

"POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONVOCATORIA PÚBLICA POR SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA - No. SASI 006 DE 2026"

cumplimiento de las normas de aseguramiento de la calidad que tiene implementado el Laboratorio de Referencia del Invima.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993 en cuanto a los fines de la contratación estatal, *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines.*

Que, los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."

Que, por su parte, el artículo 2° de la Constitución Política indica que son fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución".* Y es en atención a los mismos, que se requiere de la presente contratación, con el fin de garantizar el interés general en coordinación y articulación con los planes, programas y proyectos del sector salud.

Que, en ese sentido, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA adelantó el proceso de contratación para suplir la necesidad de la entidad, por lo que previamente se ha analizado la conveniencia y justificación del proceso y que se encuentran debidamente elaborados los estudios, documentos previos y el pliego de condiciones a que hace relación el artículo 25 numeral 12 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con los artículos 2.2.1.1.2.1.1. y ss del Decreto 1082 de 2015, los cuales fueron adelantados por el Oficina de Laboratorios y Control de Calidad del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, para contratar el siguiente objeto: "*Prestar los servicios de intervenciones metrológicas, incluido la adquisición de repuestos, partes y/o consumibles originales para los equipos marca Agilent Technologies de la Oficina de Laboratorios y Control de Calidad del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos Invima.*"

Que, para el proceso referenciado, conforme lo expuesto en los estudios previos y análisis del sector, el presupuesto oficial que el INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA., destinado para la presente contratación asciende a un valor de hasta **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE ($497.054.633)** INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE LEY A QUE HAYA LUGAR.

GRUPO 1: El valor del contrato a celebrar para el grupo 1 será hasta por la suma **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($294.598.267)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar.

GRUPO 2: El valor del contrato a celebrar para el grupo 2 será hasta por la suma de **DIEZ Y SEIS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 16.076.262)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN NO. 2026043804 DE 6 DE AGOSTO DE 2026

"POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONVOCATORIA PÚBLICA POR SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA - No. SASI 006 DE 2026"

GRUPO 3: El valor del contrato a celebrar para el grupo 3 será hasta por la suma de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($ 94.877.827)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar.

GRUPO 4: El valor del contrato a celebrar para el grupo 4 será hasta por la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 91.502.277)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar.

NOTA: La adjudicación del presente proceso de selección será por el valor de la propuesta del oferente que resulte ganador para cada grupo del evento de subasta, y para efectos de ejecución del contrato que resulte del presente proceso de selección, el mismo se ejecutará con los valores unitarios ofertados en la propuesta del oferente adjudicatario.

Que, lo anterior se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. No. 81326 del 2026-06-02, expedido por el Grupo Financiero y Presupuestal.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se publicó en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii el aviso de convocatoria, el estudio previo, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos del presente proceso durante los días comprendidos entre el 24 de junio y el 02 de julio de 2026.

Que, mediante la Resolución Nro. **2026036803 DEL 10 de julio de 2026**, la ordenadora del gasto la Secretaria General del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, dio apertura de la Selección Abreviada por Subasta Inversa No. 006 de 2026, la cual fue publicada en la plataforma SECOP II.

Que, de conformidad con el cronograma del proceso de selección, el día 23 de julio de 2026, a las 10:00 a.m., se cerró el proceso y se realizó la diligencia de cierre y apertura de las ofertas mediante la plataforma SECOP II, en la cual se presentaron los siguientes proponentes:

No.	LOTE	OFERENTE
1	1,2Y3	KHYMOS S.A.S.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN NO. 2026043804 DE 6 DE AGOSTO DE 2026

"POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONVOCATORIA PÚBLICA POR SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA - No. SASI 006 DE 2026"

2	4	INSTRUMENTACIÓN Y SOLUCIONES PARA LABORATORIO S.A.S. – INSOLAB S.A.S.

Que, de conformidad con lo actuado dentro de la diligencia de cierre del proceso y según las condiciones establecidas en el pliego de condiciones definitivo, la entidad procedió a realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes de los proponentes.

Que, el documento de verificación preliminar de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, técnico y financiero, por parte del comité evaluador respecto de aquellos proponentes que presentaron ofertas, se publicó en la plataforma SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secopII el día 27 de julio de 2026, cuyo resultado fue el siguiente:

No.	LOTE	OFERENTE	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	RESULTADO
1	1,2Y3	KHYMOS S.A.S.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
2	4	INSTRUMENTACIÓN Y SOLUCIONES PARA LABORATORIO S.A.S. – INSOLAB S.A.S.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

Que durante el término de traslado de los informes de verificación de los requisitos, el cual fue entre los días del 28 al 30 julio de 2026, los proponentes hicieron uso de su derecho de subsanación, las cuales se publicaron oportunamente en la plataforma SECOP II.

Que, el 04 de agosto de 2026, mediante Acta de Comité Asesor de Contratación No. 023, se recomendó a la Ordenadora del Gasto, continuar con el proceso de selección una vez conocidos los informes de evaluación.

Que, teniendo en cuenta la documentación aportada, el día 04 de agosto de 2026, el INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA, publicó en la plataforma SECOP II, el informe definitivo de verificación de los requisitos habilitantes, por parte del comité

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN NO. 2026043804 DE 6 DE AGOSTO DE 2026

"POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONVOCATORIA PÚBLICA POR SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA - No. SASI 006 DE 2026"

evaluador, teniendo en cuenta las propuestas habilitadas jurídica, financiera y técnicamente, cuyo resultado fue el siguiente:

No.	LOTE	OFERENTE	EVALUACIÓN TÉCNICA	EVALUACIÓN JURÍDICA	EVALUACIÓN FINANCIERA	RESULTADO
1	1,2Y3	KHYMOS S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
2	4	INSTRUMENTACIÓN Y SOLUCIONES PARA LABORATORIO S.A.S. – INSOLAB S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

Que, una vez agotada la etapa de verificación de requisitos habilitantes, el mismo 04 de agosto de 2026, se llevó a cabo, a través de la plataforma SECOP II, la apertura de sobres económicos a través de la plataforma Secop II y se procedió a la verificación de los valores ofertado.

Que, como resultado de la revisión por parte del comité asesor técnico se obtuvo el siguiente resultado:

No.	LOTE	OFERENTE	RESULTADO	OBSERVACIONES
1	1,2Y3	KHYMOS S.A.S.	HABILITADO	N.A.
2	4	INSTRUMENTACIÓN Y SOLUCIONES PARA LABORATORIO S.A.S. – INSOLAB S.A.S.	HABILITADO	N.A.

- **Grupo 1:** Que el comité evaluador revisó la única propuesta económica presentada para este grupo por el proponente **KHYMOS S.A.S.**, por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS**

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN NO. 2026043804 DE 6 DE AGOSTO DE 2026

"POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONVOCATORIA PÚBLICA POR SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA - No. SASI 006 DE 2026"

M/CTE ($294.598.267), y verificó que su valor, así como los unitarios, no supera el presupuesto oficial establecido para el proceso; se procede a aplicar lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, que en concordancia con el numeral 1.12.12. del pliego de condiciones establece lo siguiente: "*2. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.*"

El contrato del presente grupo se adjudicará por el valor de la oferta.

- **Grupo 2:** Que el comité evaluador revisó la única propuesta económica presentada para este grupo por el proponente **KHYMOS S.A.S.**, por valor de **DIEZ Y SEIS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($16.076.262)**, y verificó que su valor, así como los unitarios, no supera el presupuesto oficial establecido para el proceso; se procede a aplicar lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, que en concordancia con el numeral 1.12.12. del pliego de condiciones establece lo siguiente: "*2. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.*"

 El contrato del presente grupo se adjudicará por el valor de la oferta.

- **Grupo 3:** Que el comité evaluador revisó la única propuesta económica presentada para este grupo por el proponente **KHYMOS S.A.S.**, por valor de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($ 94.877.827)**, y verificó que su valor, así como los unitarios, no supera el presupuesto oficial establecido para el proceso; se procede a aplicar lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, que en concordancia con el numeral 1.12.12. del pliego de condiciones establece lo siguiente: "*2. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.*"

 El contrato del presente grupo se adjudicará por el valor de la oferta.

- **Grupo 4:** Que el comité evaluador revisó la única propuesta económica presentada para este grupo por el proponente **INSTRUMENTACIÓN Y SOLUCIONES PARA LABORATORIO S.A.S. – INSOLAB S.A.S.**, por valor de **NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($91.500.885)**, y verificó que su valor, así como los unitarios, no supera el presupuesto oficial establecido para el proceso; se procede a aplicar lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, que en concordancia con el numeral 1.12.12. del pliego de condiciones establece lo siguiente: "*2. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único*

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(60)(1) 742 2121 - Bogotá
www.invima.gov.co
@Invimacolombia

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN NO. 2026043804 DE 6 DE AGOSTO DE 2026

"POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONVOCATORIA PÚBLICA POR SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA - No. SASI 006 DE 2026"

oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa."

El contrato del presente grupo se adjudicará por el valor de la oferta.

Que, de conformidad con los resultados indicados y la recomendación del comité evaluador, la Secretaria General procede a adjudicar la convocatoria pública por Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SASI 006 de 2026, para los Grupos 1,2,3 y 4.

En mérito de lo anterior, la secretaria general;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el contrato derivado del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SASI 006 de 2026, correspondiente al **Grupo No.1,2 y 3 KHYMOS S.AS.** identificada con número de **NIT 832.003.079-3** por la suma de **CUATROCIENTOS CINCO MILLOONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($405.552.356)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar. Discriminado para cada grupo así:

GRUPO 1: El valor del contrato a celebrar para el grupo 1 será hasta por la suma **DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($294.598.267)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar.

GRUPO 2: El valor del contrato a celebrar para el grupo 2 será hasta por la suma de **DIEZ Y SEIS MILLONES SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 16.076.262)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar.

GRUPO 3: El valor del contrato a celebrar para el grupo 3 será hasta por la suma de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($ 94.877.827)** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adjudicar el contrato derivado del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. SASI 006 de 2026, correspondiente al **Grupo No. 4 INSTRUMENTACIÓN Y SOLUCIONES PARA LABORATORIO S.A.S. – INSOLAB S.A.S.,** identificada con número de **NIT 900.625.659-0** por la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($91.500.885),** incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones de ley a que haya lugar.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que los contratos electrónicos correspondientes a la presente adjudicación sea creado y aprobado a través de la plataforma del SECOP II, con el lleno de los requisitos

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(60)(1) 742 2121 - Bogotá

www.invima.gov.co
@Invimacolombia

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN NO. 2026043804 DE 6 DE AGOSTO DE 2026

"POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONVOCATORIA PÚBLICA POR SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA - No. SASI 006 DE 2026"

establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los decretos que las reglamenten, los Pliegos de Condiciones de la Convocatoria Pública por Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa Electrónica No. SASI 006 de 2026, el estudio previo y la oferta presentada por los contratistas adjudicatarios.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución en los términos y forma establecidos en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y comunicar a los demás interesados con la publicación del presente acto a través de la página web del SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente Resolución en la página web del SECOP II, de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Acto Administrativo no proceden los recursos ante la administración, siendo por ende un acto irrevocable que obliga tanto al INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDIAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA, como a los adjudicatarios, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acto Administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., el 06 de agosto de 2026.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA YAMILE HERRERA QUICENO
Secretaria General

Proyectó: Karla Mengual Redondo – Contratista GGC K.M.M.R
Revisó: Sandra Romero – Contratista SG
Revisó y aprobó: Julián Andrés Hernández Muñoz - Asesor de la Dirección General con delegación de Funciones del Grupo de Gestión Contractual.

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(60)(1) 742 2121 - Bogotá
www.invima.gov.co
@Invimacolombia